

## SÍNTESIS SUP-JDC-512/2018

PROMOVENTE: DANIEL GARCÍA GARCÍA  
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

**Tema:** Restricción al ejercicio del encargo de un  
Consejero Electoral local

### Hechos

Punto de acuerdo

4 de octubre de 2018

El Instituto local aprobó el punto de acuerdo por el que autorizó que el Consejero Presidente realice las gestiones necesarias para remitir al Congreso estatal el proyecto de Nueva Ley de Participación Ciudadana de Baja California.

Juicio ciudadano

8 de octubre de 2018

Inconforme, el hoy promovente promovió Juicio ciudadano.

### Acuerdo de Sala (Reencauzamiento)

Los motivos de disenso del actor se centran en señalar que, tanto el Consejero Presidente, como los integrantes del Consejo General del Instituto local han **vulnerado** en su perjuicio el **debido desempeño de su encargo**.

Argumenta que, su participación ha sufrido restricciones al impedírsele analizar, discutir, deliberar, argumentar y aprobar una iniciativa de Ley de Participación Ciudadana.

En su concepto, el Consejo General del Instituto local es quien debe analizar y discutir lo relativo a las iniciativas de leyes electorales, y no ser una facultad unipersonal del Presidente del Instituto local.

El juicio ciudadano es **IMPROCEDENTE** porque el actor no agotó la instancia previa e incumple con el requisito de definitividad dispuesto en el artículo 10, párrafo 1, inciso d) de la Ley de Medios.

Lo anterior porque este tipo de controversias, relacionadas con la actuación de órganos electorales en las entidades federativas, pueden ser revisadas por los tribunales electorales locales.

Además, en el marco del federalismo judicial electoral, esta Sala Superior ha establecido que los tribunales electorales locales son competentes para conocer de determinadas controversias, debiendo reencauzar el medio de impugnación al Tribunal Local correspondiente.

Por tanto, reencauzarse la demanda del medio de defensa al Tribunal local, para que conozca y resuelva conforme proceda en Derecho.

**Conclusión:** Es **improcedente** el juicio ciudadano y se **reencauza** al  
Tribunal local.

